

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Condecoraciones

Se concede autorización al coronel jefe del Regimiento de Infantería número 54 D. Francisco Hidalgo de Cisneros y Manso de Zúñiga, para usar sobre el uniforme la insignia de «Comendador» de la Orden de la Corona de Italia, de la que se halla en posesión.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

VARELA

Disponibles

Por fallecimiento del General don Eduardo Losas Camaña, cesa en el cargo de su ayudante de campo el comandante de Infantería D. Ramón Aixa Sá Sanz, quedando en situación de disponible forzoso en la cuarta región militar.

Madrid, 20 de mayo de 1942.

VARELA

Por haber causado baja en la Medalla Jalifiana de Larache núm. 3 el sargento provisional de Infantería don Luis Santos Rodríguez, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 27 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), quedando a dispo-

sición del General Jefe del Ejército de Marruecos, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes actual.

Madrid, 19 de mayo de 1942.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de mayo de 1942, el teniente efectivo (capitán provisional) de la escala activa del Arma de Infantería D. Santiago Merino Bustos, con destino en el Gobierno Militar de Valladolid, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

VARELA

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los brigadas de Banda de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previas las propuestas reglamentarias.

RELACIÓN QUE SE CITA

Brigada de banda D. Gaspar Sario Torres, del Regimiento de Infantería número 17, el día 19 de mayo de 1942.

Otro. D. Luis Iselmo Moralejo, del Regimiento de Infantería núm. 19, el día 20 de mayo de 1942.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

VARELA

Bajas

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército el sargento de Infantería D. Miguel Alcántara Fortes, en situación de procesado en la segunda región militar, quedando en la situación militar que le corresponda, con arregio a la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 19 de mayo de 1942.

VARELA

Causa baja en su empleo en el Ejército el sargento legionario del tercer Tercio D. Miguel Valera Delgado, como resultado de expediente gubernativo, pasando a la situación militar que le corresponda, haciéndosele, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que pudiere corresponderle mediante propuesta formulada por La Legión.

Madrid, 19 de mayo de 1942.

VARELA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

La pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que por orden de 16 de abril de 1941 (D. O. número 86) se concedió al sargento de Infantería, con destino en el Regimiento núm. 45 de su Arma, D. Domingo Muñoz Blanco, será de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939, por haberse comprobado que ostentaba el empleo de sargento provisional en la fecha en que fué herido.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta amarilla de cantos verdes y dos aspás rojas, al cabo de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Mohamed Ben Layasi Larosí, núm. 2.734. herido dos veces por el enemigo en acción de guerra; la primera, el día 17 de octubre de 1936, y la segunda, el día 10 de diciembre de 1936. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

VARELA

ARTILLERIA

Bajas

Por haber sido condenado a la pena que lleva consigo la pérdida de empleo, causa baja en el Ejército el alférez de Artillería D. Fulgencio Hernández Luengo, procedente de zona liberada.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

VARELA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Concursos

De acuerdo con las normas que señala la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia concurso para proveer las vacantes que existen de jefes y oficiales, Caballeros Mutilados, en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria y Comisiones Inspectoras Provinciales y Comarcales que se indican.

Las instancias y documentaciones de los solicitantes, ajustadas a la norma tercera de la orden anteriormente citada, serán cursadas a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, en el plazo máximo de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Dirección General de Mutilados

Una de capitán y una de subalterno.

Comisiones provinciales

Bilbao.—Tres de capitán y una de subalterno.

Pamplona.—Una de jefe y una de capitán.

Santander.—Una de capitán.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de subalterno.

Zaragoza.—Una de subalterno.

Oviedo.—Una de jefe.

Las Palmas de Gran Canaria.—

Una de jefe y una de capitán.

León.—Una de capitán.

Vitoria.—Una de capitán.

Huelva.—Una de jefe y una de capitán.

Albacete.—Una de capitán y una de subalterno.

Ciudad Real.—Una de capitán.

Cuenca.—Una de capitán.

Gerona.—Una de capitán.

Toledo.—Una de capitán.

Comisiones Comarcales con una vacante de subalterno

Piedrahita (Avila), Almendralejo (Badajoz), Arzúa (La Coruña), Murias de Paredes (León), Fonsagrada (Lugo), Bande (Orense), Viana del Bollo (Orense), Redondela (Pontevedra) y Santoña (Santader).

Madrid, 22 de mayo de 1942.

VARELA

De acuerdo con las normas que señala la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia concurso para proveer las vacantes que existen de suboficiales, Caballeros Mutilados, en la Dirección General de Mutilados y Comisiones Inspectoras Provinciales y Comarcales que se indican.

Las instancias, documentadas de los solicitantes, ajustadas a la norma tercera de la orden anteriormente citada, serán cursadas a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, en el plazo máximo de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Dirección General de Mutilados

Tres.

Comisiones Provinciales

Bilbao.—Una.

Castellón.—Una.

Cuenca.—Una.

Gerona.—Una.

Comisiones Comarcales

Puerto de Santa María (Cádiz).—Una.

Figueras (Gerona).—Una.
Sigüenza (Guadalajara).—Una.
Trempe (Lérida).—Una.
Aoiz (Pamplona).—Dos.
Béjar (Salamanca).—Una.
Azpeitia (San Sebastián).—Una.
Vergara (San Sebastián).—Una.
Torrelavega (Santander).—Una.
Villacarriedo (Santander).—Una.
Madrid, 22 de mayo de 1942.

VARELA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de Auditor de Brigada en la Dirección General de la Guardia Civil.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 20 de mayo de 1942.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, son licenciados los oficiales médicos asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación militar que les corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Tenientes

D. Diego García Alonso.
D. Rafael Marfil García.
D. Ramón Taxonera Santasusagna.

Alférez

D. Toribio Yáguez Calleja.
Madrid, 21 de mayo de 1942.

VARELA

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, son licenciados los oficiales médicos asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación militar que les corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Tenientes

D. José Antonio Lamelas González.

D. Laureano Mariscal Hernando.

Alféreces

D. José Luis Cuartero Rivero.

D. Rafael Ortiz Ortiz.

D. Jesús Pérez González.

Madrid, 20 de mayo de 1942.

VARELA

VETERINARIA MILITAR**Destinos**

Para cubrir las vacantes anunciadas por orden de 4 de mayo de 1942 (D. O. núm. 102), pasan a servir los destinos de provisión normal que a continuación se indican, el maestro herrador forjador y provisional que seguidamente se relacionan:

Destinados voluntarios

Maestro herrador forjador D. Matías Fuertes Escoribano, del Regimiento de Infantería núm. 65, al batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército de Urgel.

Maestro herrador provisional don Luis Escolar León, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10, al Regimiento de Artillería núm. 20. Madrid, 22 de mayo de 1942.

VARELA

MUSICAS MILITARES**Bajas**

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército en su actual empleo, el músico de segunda, asimilado a sargento primero, don Francisco Doménche Monzón, disponible forzoso en Barcelona, pasando a la situación militar que le corresponda con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS**Medallas de Sufrimientos por la Patria**

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Me-

dalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, a los oficiales del Ejército e Institutos armados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan, heridos por el enemigo en acción de guerra:

Capitán de Caballería del Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera D. Francisco de Mora Figueroa y Borrego, herido el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.215 pesetas y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de la Guardia Civil del 18 Tercio D. Francisco Roldán Ecija, herido el día 12 de octubre de 1937, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 540 pesetas.

Capitán de complemento, teniente de Infantería, D. Juan Cebrían y Amar de la Torre, herido el día 13 de agosto de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 840 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Oficial moro de segunda del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Si Mohamed Ben Kensaman, herido el día 13 de febrero de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Oficial moro de segunda del Grupo de Tiradores de Ifni Si Amar Ben Abselán Hadu, núm. 3.525, herido el día 9 de agosto de 1938, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Maestro armero del Regimiento de Infantería núm. 54 D. Celestino Díaz Ruiz, herido el día 13 de octubre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército, Institutos Armados y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

Auxiliar de obras y talleres del Parque de Artillería de Zaragoza don Braulio Gascón Verzara, herido por accidente en acto del servicio el día 24 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 25 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del cuarto batallón de la

Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles Mariano Vicente García, herido por accidente en acto del servicio el día 11 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Guardia segundo del sexto Tercio rural de la Guardia Civil Francisco Manzano Pérez, herido por accidente en acto del servicio el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Guardia segundo de la 114 Comandancia rural de la Guardia Civil Antonio Pozo Cárdenas, herido por accidente en acto del servicio el día 16 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Brigada del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 D. Julián Martín Casas, herido el día 10 de enero de 1938, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 17 D. Félix Alonso Rico, herido el día 11 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 D. Ramón Jiménez Campo, herido el día 21 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de Milicias de la cuarta bandera de F. E. T. de Aragón don Mariano Sierra Sancho, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Mizzian, número 252, herido el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Mohamed Saharawi, núm. 3.433, herido el día 4 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Soliman Hassani, núm. 4.007, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Abselán Ben Hamed núm. 6.696, herido el día 30 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 José García Andrés, herido el día 13 de enero de 1939, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 24 Julián García Soto, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 24 Valeriano Iturralde Rodríguez, herido el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 23 Jesús Rivas Viqueira, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo de Milicias de la cuarta bandera de F. E. T. de Castilla Severiano Gil Díaz, herido el día 18 de octubre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Embark Ben Buihi, núm. 40, herido el día 19 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Fenit, núm. 484, herido el día 3 de septiembre de 1938,

siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Hassan Ben Mohamed, núm. 535, herido el día 8 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Ali Ben Hamu, número 942, herido el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abselán Ben Mohamed Guezawi, núm. 1.548, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Ifni Mohamed Ben Lahsem, número 3.573, herido el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Abdeikad r Ben Embark, número 3.952, herido el día 9 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Hamud Ben Mohand, núm. 11.107, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Hamu Ben Yahadal, número 18.267, herido el día 11 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6 Amancio Agudo López, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Cautá núm. 3 Miguel García Ortiz, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 16 Alejandro Gil Hijosa, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Francisco Gómez Gaya,

herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 David González Peñaacorada, herido el día 27 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Baldomero Hernando Vázquez, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 José Iglesias Vázquez, herido el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 33 Rodrigo Lindo Rafael, herido el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José López López, herido el día 9 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 36 Sergio López Pía, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Jesús López Sánchez, herido el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Benigno Losada Rubianes, herido el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del cuarto batallón de Cazadores de Las Navas Pedro Merino Brieva herido el día 8 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del segundo Tercio de La Legión José María Miédez Bueno, herido el día 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Teodoro Muñoz Gondar, herido el día 14 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Carros de

Combate núm. 2 Juan Muñoz Ramos, herido el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Jesús Regueiro Picón, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Eduardo Rodríguez García, herido el día 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 59 Francisco Rojo Pombo, herido el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Eladio Ruiz Rodríguez, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Juan Santaufemia Vázquez, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del primer Tercio de La Legión Manuel Soldévilla González, herido el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6 José Teijeiro Iglesias, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 José María Urruticoechea, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Eladio Vázquez Lamea, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Victoriano Vázquez Rodríguez, herido el día 7 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la tercera bandera de F. E. T. de Málaga Antonio Vázquez Mena, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Hamed Ben Brahin, número 30, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Bragin Ben Mohamed Sarhuini, núm. 98, herido el día 9 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Kassen Ben Abbas, núm. 161, herido el día 19 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Abdelán Ben Salem, número 452, herido el día 4 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Mohamed Ben Abselán Larosi, núm. 510, herido el día 18 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Lahsen Ben Ali Ben Lahsen, núm. 646, herido el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Brahin Ben Salah, número 1.077, herido el día 6 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Ali Ben Balkasem, número 2.049, herido el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Abdel-Lah Ben Si Hamed, núm. 6.056, herido el día 26 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Aomar Ben Yilali Esmurín, número 8.198, herido el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares

de Infantería núm. 5 Hamed Ben Haddu Amar, núm. 8.575, herido el día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Al-Lal, núm. 9.096, herido el día 27 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mimun Ben Hamar, núm. 9.577, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Tieb Ben Amar, núm. 12.046, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Mohamed Ben Abselán Hamid núm. 16.128, herido el día 6 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Mohamed núm. 17.681, herido el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Mohamed Haddu núm. 17.838, herido el día 4 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Laarbi, núm. 17.930, herido el día 1 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Madrid, 18 de mayo de 1942.

VARELA

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Carolina Jiménez Ortoneda, por el fallecimiento de su hijo, capitán de Infantería, D. Laureano Echevarría Jiménez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de noviembre de 1941. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Angeles Brioso del Corral, por el fallecimiento de su hijo, teniente de Infantería, D. Ildefonso Hernández Brioso, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de julio de 1936. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña Luisa Pérez Castro, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Infantería, D. Manuel Esteban Pérez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de julio de 1937. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Bienvenida Casademunt Echevarría, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Infantería, don Antonio Girón Casademunt, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de julio de 1936. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña Carmen Rodríguez Pino, por el fallecimiento de su esposo, soldado de Infantería, D. Cándido López Cabrera, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de agosto de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Gran Canaria.

Doña María Nieves Corregidor Ramiro, por la desaparición de su esposo, soldado de Infantería, D. Marcial Alvarez Ballesteros, en acción de guerra el día 22 de julio de 1938. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera región militar.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Visitación López Cervigón, por el fallecimiento de su esposo don Adrián Hermosilla Rodríguez y de su hija Doña Clara Hermosilla López, asesinados por los marxistas el día 4 de septiembre de 1936. Llevará en la cinta de la condecoración dos pasadores. Cursó la documentación el Ayuntamiento de Pareja (Guadalajara).

Doña Adelfa Elena Bullón, por el

fallecimiento de su esposo D. Angel Escudero Sánchez, asesinado por los marxistas el día 26 de julio de 1936. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña Ana María Subirats Valls, por el fallecimiento de su esposo don Juan Boria Geira, asesinado por los marxistas el día 3 de octubre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Elena del Castillo García-Aranda, por el fallecimiento de su esposo D. Juan Pérez Cortés, asesinado por los marxistas el día 23 de agosto de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Paula Suñol Grau, por el fallecimiento de su hijo D. Mariano Durán Suñol, asesinado por los marxistas el día 14 de septiembre de 1936. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña María Prat Ferrando, por el fallecimiento de su esposo D. Carlos de Martí Alvarez Campana, asesinado por los marxistas el día 28 de septiembre de 1936. Cursó la documentación la Delegación provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Taragona.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Doña María Ortega Ijazo. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera región militar.

Doña Encarnación Ortega Ijazo. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera región militar.

Doña María Luisa Manso de Zúñiga López de Ayala. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera región militar.

Doña María Luisa Vallier Manso de Zúñiga. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera región militar.

Doña Rosa Monllor Prefasi. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Ubaldo de la Rosa Cruz. Cursó la documentación el Ayuntamiento de Galera (Granada).

D. Gregorio Ortega Pardo. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera región militar.

D. José María Ortega Ijazo. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera región militar.

D. Gregorio Puigvert Bertrán. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. Francisco Salazar Culi. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Gerona.

D. Pedro Jesús Cortés Camacho. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Jaén.

D. Juan Cortés Camacho. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Jaén.

D. Luis Mill Arán. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. José María Forrellad Casanovas. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. Miguel Roca Coll. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. Enrique Matarredona Ferrandiz. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Alcoy.

D. Carlos Viada y López Puigcerver. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Miguel Gisbert Carbonell. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Alcoy.

D. Juan Torres Sala. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Roberto Aparicio Pérez. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

Madrid, 18 de mayo de 1942

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Doña Mercedes Cassou Villoldo. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. Pascual Gijón Díaz. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Alcalá de Henares (Madrid).

D. Federico Martínez Aguilo. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. José Solano Ribas. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. Crisanto Borrás Sauret. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. Antonio Goñi Domínguez. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. Mariano Palarea Martínez. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Albacete.

D. Francisco Brualla y Entenza. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Jesús Roig Morlanes. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Juan Pascual Roig Morlanes. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Eduardo Pérez del Molino Herrera. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

D. Enrique Basilio Bas Augustin. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Zaragoza.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

VARELA

Dirección General de Servicios

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Con el fin de completar el personal de suboficiales de cualquier Arma y del C. A. S. E. en el Servicio y Tropas de Defensa Química, se anuncian las vacantes que a continuación se relacionan, que serán cubiertas en turno de provisión normal:

Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química

Una de auxiliar administrativo, una de ajustador, una de dibujante, una de taquimecanógrafo.

Regimiento de Defensa Química

Una de practicante de Medicina, una de maestro herrador, cuatro de brigada, cuatro de sargento.

I Cuerpo de Ejército

Jefatura de Defensa Química.—
Una de auxiliar administrativo.—
Compañía de Defensa Química.—
Una de brigada.

II Cuerpo de Ejército

Jefatura de Defensa Química.—
Una de auxiliar administrativo, una de auxiliar de Laboratorio.—
Compañía de Defensa Química.—
Una de brigada.

III Cuerpo de Ejército

Jefatura de Defensa Química.—
Una de auxiliar administrativo.

IV Cuerpo de Ejército

Jefatura de Defensa Química.—
Una de auxiliar administrativo.

V Cuerpo de Ejército

Jefatura de Defensa Química.—

Una de auxiliar administrativo, una de auxiliar de Laboratorio.

VI Cuerpo de Ejército

Jefatura de Defensa Química.—
Una de auxiliar administrativo, una de auxiliar de Laboratorio.

VII Cuerpo de Ejército

Jefatura de Defensa Química.—
Una de auxiliar administrativo, una de auxiliar de Laboratorio.—
Compañía de Defensa Química.—
Una de brigada.

VIII Cuerpo de Ejército

Jefatura de Defensa Química.—
Una de auxiliar de Laboratorio.

IX Cuerpo de Ejército

Jefatura de Defensa Química.—
Una de auxiliar administrativo, una de auxiliar de Laboratorio.—
Compañía de Defensa Química.—
Una de sargento.

X Cuerpo de Ejército

Jefatura de Defensa Química.—
Una de auxiliar administrativo.—
Compañía de Defensa Química.—
Una de brigada.

Comandancia General de Canarias

Compañía de Defensa Química.—
Una de brigada.

Para la provisión de estas vacantes se les concederá preferencia a los peticionarios que hayan asistido a cursillos regionales o divisionarios.

Las papeletas deberán ser dirigidas a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química) en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 22 de mayo de 1942.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Concursos

Declarados desiertos los concursos anunciados por órdenes de 21 y 22 del mes anterior (D. O. núms. 90 y 91) para proveer una vacante de comandante del Cuerpo de la Guardia Civil, de costas o fronteras, como enlace en la Dirección General de Aduanas, y otra de subalterno, correspondiente a rurales o móviles, para el

Parque de Automóviles, se anuncia nuevamente para que los que deseen ocuparlas lo soliciten del Director General del expresado Cuerpo en el plazo de diez días para los residentes en la Península, y de quince para los de Marruecos, Baleares y Canarias, contados a partir de la publicación de la presente orden, documentando las peticiones con certificados de servicios, recompensas de campaña, informe reservado y méritos apropiados que posean.

Madrid, 22 de mayo de 1942.

VARELA

Nombres y apellidos

Queda aclarada la orden de 6 de agosto último (D. O. núm. 174), que dispuso el retiro, por edad, del guardia segundo del 34 Tercio de costas de la guardia civil Manuel Rodríguez Cabello, en el sentido de que su verdadero nombre es Manuel Domínguez Cabello.

Madrid, 22 de mayo de 1942.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. Luis Fernández de Castro Pedrera y termina con doña Nieves García Mallón, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a vuecencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1942.—El General. Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Luis Fernández de Castro Pedrera Doña Teresa Sánchez Bahamonde	Padres	Rgls. Ceuta 3	Alférez D. Víctor Manuel Fernández de Castro y Sánchez
D. Vicente Valladares Botija Doña Angela Jadraque Gonzalo	Idem	Inf. Valladolid 20	Alférez D. Manuel Valladares Jadraque
D. Antonio Pachón Pascuas Doña Dolores Egea Paredes	Idem	Bn. Caz. Tardix 7	Sargento D. Antonio Pachón Egea
D. Francisco Sedano Hovuelos Doña María Jesús Martínez Sedano	Idem	Inf. S. Marcial 22	Cabo Florentino Sedano Martínez
D. Darío Fernández López Doña Genoveva Veiga Palmiro	Idem	Inf. Zaragoza 30	Cabo Arsenio Fernández Veiga
D. Benito López Cordero Doña Trinidad Velázquez Romero	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Hilario López Velázquez
D. Francisco Prieto Villares Doña Dolores Miragaya Becerra	Idem	Ametralladoras 17	Soldado Angel Prieto Miragaya
D. Tomás Larriba Barbero Doña Carmen Vela Jimeno	Idem	Inf. Girona 18	Soldado Tomás Larriba Vela
D. Bienvenido Martínez Hernández Doña Juliana Bezares Rueda	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Bienvenido Martínez Bezares
D. Tomás Buenadicha Solano Doña Josefa Cerrajero Salvador	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Serafin Buenadicha Cerrajero
D. Enrique Pérez Cabezas Doña Felisa Barcenilla González	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Eleuterio Pérez Barcenilla
D. Saturnino Delgado Redondo Doña Petra Martín Gil	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Juan Delgado Martín
D. Antonio Lázaro Iglesias Doña Antonia Merino Vicente	Idem	Reg. Infant. 30	Soldado Matías Lázaro Merino
D. Félix Martínez Pérez Doña Bernabea Baigorri Benito	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Eugenio Martínez Baigorri
D. Manuel Larrinaga Ibaibarriaga Doña Esperanza Obieta Goenaga	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Juan Larrinaga Obieta
D. Felisindo Pérez Gudina Doña Eustaquia Seoane Correba	Idem	F. E. T. Orense	Falangista Francisco Pérez Seoane
D. Inocente Soriano García Doña Pilar Marcos Escamilla	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Marciano Soriano Marcos
D. Manuel Mayor Cartagena Doña Francisca Agustín Ramo	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Mayor Agustín
D. Cristóbal Miguel Amadón Doña Concepción Perroche Gayán	Idem	Idem	Falangista Emilio Miguel Perroche
D. José López Martínez	Padre	Inf. Pavia 7	Cabo José López Fernández
D. Segundo Alvarez Ríos	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Baudilio Alvarez Márquez
D. Pedro Prado Nieto	Idem	Legión	Legionario Ceferino Prado Mora
Doña Martina Bravo Domínguez	Madre	Inf. Burgos 31	Alférez D. Esteban Pozo Bravo
Doña Juana Gómez Sánchez	Idem	Inf. Lepanto 5	Soldado Juan Luna Gómez
Doña Virginia Cachafeiro Sánchez	Idem	Inf. Valladolid 20	Soldado José López Cachafeiro
Doña Josefa Carbaio Oterino	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Tomás Losada Carbaio

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			5	abril	1938	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
4.000,00			3	abril	1938	Soria	Romanillos de Medinaceli	Soria	
3.500,00			16	junio	1938	Sevilla	Puebla de Cazalla	Sevilla	
795,50			24	julio	1936	Burgos	Riocabado de la Sierra	Burgos	
755,50			19	junio	1938	Lugo	Pol	Lugo	
693,50			7	enero	1937	Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	Sevilla	
693,50			14	agosto	1938	Lugo	Cabás (Germades)	Lugo	
693,50			16	diciembre	1937	Zaragoza	Villarroya de la Sierra	Zaragoza	
693,50			28	marzo	1938	Logroño	Anguiano	Logroño	
693,50			26	abril	1938	Avila	Navalperal de Tormes	Avila	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	8	octubre	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	3
693,50			22	abril	1937	Cáceres	La Cumbre	Cáceres	
693,50			17	junio	1938	León	León	León	
693,50			28	diciembre	1936	Zaragoza	Malón	Zaragoza	
693,50			9	febrero	1938	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
693,50			3	abril	1938	Orense	La Vega	Orense	
693,50			26	julio	1938	Cuenca	Tejadillos	Cuenca	
693,50			11	diciembre	1936	Zaragoza	Villanueva del Huerva	Zaragoza	
693,50			29	diciembre	1938	Idem	Zaragoza	Idem	
793,50			21	septiembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			25	septiembre	1938	Avila	Aliseda de Tormes	Avila	
2.106,00			5	octubre	1938	Badajoz	Santa Amalia	Badajoz	
4.000,00			4	junio	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
693,50			26	junio	1938	Málaga	Sierra de Yeguas	Málaga	
693,50			13	septiembre	1938	Lugo	Fafián	Lugo	
693,50			19	marzo	1939	Zamora	Truité	Zamora	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arms, Cuerpo e Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Maria Josefa Lama Vázquez ...	Madre	Inf Zamora 29 ...	Soldado Rosendo Prieto Llana
Doña Peñina Doyal Fernández	Idem	Idem	Soldado Antonio Ansla Doyal
Doña Eugenia Suarez Silvarino	Idem	Inf Montaña 30...	Soldado Jesus Freire Suarez
Doña Aibina Garcia Piñeiro	Idem	Idem	Soldado Isaac Labandeira Garcia
Doña Prudencia Gomez Fernández ...	Idem	Inf Montaña 31...	Soldado Moises Garcia Gomez
Doña Isabel Rosado Tesoro	Idem	Inf. Cádiz 33 ...	Soldado Pedro Cuesta Rosado
Doña Encarnación Gutiérrez Gutiérrez.	Idem	Legión	Legionario Salvador Landreras Gutiérrez
Doña Remedios Alvarez Zapata	Idem	Idem	Legionario Manuel Jiménez Alvarez
Doña Dolores Peña Montes	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Peña Montes
Doña Vicenta Garralho Villuendas ...	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Ignacio Andrés Garralho
Doña Mártires Anadón Royo	Idem	Idem	Falangista Marcelino Miguel Anadón
Doña Leonor Bravo Andrés	Idem	Idem	Falangista Vicente Martínez Bravo
Doña Maria Echevarría Izaola	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Benito Gogorza Echevarría
Doña Angela Solano Laporta	Viuda	Inf. Galicia, 19....	Afíerez D. Esteban Martínez Sanz
Doña Concepción Arias Pérez	Idem	Inf Zamora 29 ...	Afíerez D. Tiberio Garcia Ballesteros
Doña Patrocinio Ballesteros Aragón ...	Idem	Inf. Cádiz 33 ...	Sargento D. Joaquín Guerra López
Doña Luisa Diaz Farras	Idem	Inf. Oviedo 8 ...	Cabo Urbano Lorenzo Valladares
Doña Amelia Sánchez Alvarez	Idem	G. Civil	Cabo Miguel Fernández López
Doña Blandina Abledo Garcia	Idem	20 Comd. Carbrós.	Cabo Manuel Rivera Menéndez
Doña Angeles Cortzán Montanel	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Cabo Leopoldo Martínez-Osorio Fernández ...
Doña Francisca Cupillar Saro	Idem	Idem	Cabo Macario Martínez Montorio
Doña Ana Dominguez Pérez	Idem	Inf. Castilla 3 ...	Soldado Antonio Lagares Carrona
Doña Libertata Cruz Cruz	Idem	Carz. Ceuta 7	Soldado José Marcholf Morales
Doña Josefa Garcia Garcia	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Antonio Rico López
Doña Mameña Campos Fernández ...	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Soldado José Garcia Chaos
Doña Manuela Bustos Bustos	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Francisco Obregón Sánchez
Doña Josefa Ramirez Garcia	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Francisco Mallén Bravo
Doña Antonia Orna Alares	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Valentin Muñoz Montegundo
Doña Concepción Bergas Aranda	Idem	Idem	Legionario Luis Pérez Pérez
Doña Elena Carrintero Pérez	Idem	Legión	Legionario Manuel Fernández Dominguez ...
Doña Doñores Montes Ruiz	Idem	Idem	Legionario Manuel Fernández Dominguez ...
Doña Celedonia Garcia Pérez	Idem	Idem	Legionario Pablo Armas Morales
Doña Manuela Arribas Alonso	Idem	Idem	Afíerez D. José Esteban Muelas
Doña Isabel Esteban Arribas	Yuefiana ...	Inf. Toledo 26 ...	
Doña Elena Alvarez Ossorio y Garcia de Tejada	Viuda	E. M.	Comandante D. Pablo Muñoz León
Doña Adelaida Puerta Gonzalo	Idem	Caballería	Brigada D. Luis Corazón Bueno
D. Adolfo Sánchez Campos	Padres	G. Civil	Guardia Eulipidio Sánchez Lagar
Doña Constanza Lagar Muñoz			
Doña Maria de los Reyes Tejerizo Ali-seda	Viuda	Paisano	Militarizado D. Juan Martín Verdugo
Doña Francisca Sánchez Carrasco	Madre	Idem	Militarizado D. Jesús Martín Tejerizo
Doña Aurora Rodríguez Garcia	Idem	Idem	Militarizado D. Ventura Martín Tejerizo
Doña Inocencia Lora de la Fuente ...	Viuda	Idem	Militarizado D. Nicolás Alonso Sánchez
			Militarizado D. Secundino Hompanera Rodríguez
			Militarizado D. Santiago Fuente Ruiz

Observaciones...

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			3	agosto	1938	Lugo	Belesar-Villaalba	Lugo	
693.50			26	febrero	1938	Orense	Orense	Orense	
693.50			6	mayo	1937	La Coruña	Vimianzo	La Coruña	3
693.50			19	diciembre	1937	Orense	Moreiras	Orense	
693.50			7	enero	1938	León	Corcos	León	
693.50			20	noviembre	1938	Cáceres	Torremocha	Cáceres	
2.106,00			29	mayo	1938	Santander	Cóbreces	Santander	4
2.106,00			20	diciembre	1937	Huelva	Nerva	Huelva	
693.50			15	abril	1937	Cádiz	Puerto de Sta. María	Cádiz	
693.50			13	abril	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693.50			18	septiembre	1937	Idem	Fuentes de Ebro	Idem	
693.50			7	mayo	1938	Idem	Lumpiaque	Idem	3
693.50			17	abril	1937	Guipúzcoa	Azpeitia	Guipúzcoa	
4.500,00			23	marzo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.000,00			8	marzo	1939	Orense	Laroco	Orense	
3.500,00		Estatuto de Cla-ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	enero	1939	Cádiz	Chiclana	Cádiz	
795.50			30	marzo	1938	Tenerife	Orotava	Tenerife	
3.565,00			7	octubre	1936	Lugo	Monforte	Lugo	5
3.465,00			19	septiembre	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	3
795.50			7	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795.50			29	enero	1939	Idem	Tauste	Idem	
693.50			30	agosto	1938	Huelva	Viltarrasa	Huelva	
693.50			21	septiembre	1938	Tenerife	Hennigua	Tenerife	
693.50			24	julio	1938	La Coruña	Bemantes	La Coruña	
693.50	(I)		22	julio	1938	Lugo	Visuña	Lugo	
693.50			8	abril	1937	Cádiz	Puerto de Sta. María	Cádiz	3
693.50			30	noviembre	1936	Sevilla	Villanueva del Río	Sevilla	
693.50			21	abril	1938	Zaragoza	L. Almun. de D.ª Godin.	Zaragoza	
693.50			21	noviembre	1936	Idem	Zaragoza	Idem	
2.106,00			18	octubre	1938	Pontevedra	Arbo	Pontevedra	
2.106,00			18	agosto	1938	Sevilla	Utrera	Sevilla	
2.106,00			19	enero	1939	Las Palmas	Teguise (Lanzarote)	Canarias	
4.500,00			24	febrero	1939	Zamora	Zamora	Zamora	6
4.500,00		Artículo segundo del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. n.º 51)	6	noviembre	1936	Madrid	La Coruña	La Coruña	7
2.250,00			25	julio	1936	Idem	Madrid	Madrid	8
3.200,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. n.º 292)	9	agosto	1936	Granada	Huésca	Granada	9
693.50		Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. n.º 50) y orden de 4 de novbre. de 1940 (D. O. n.º 255)	25	julio	1936	Madrid	Navalperal de Pinares	Ávila	10
693.50			1	agosto	1936	Salamanca	Garcihernández	Salamanca	
693.50			27	agosto	1936	León	La Llama de Colle	León	
693.50			20	agosto	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	12

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Inocenta San Antonio Juárez ...	Viuda	Paisano	Militarizado D. Juan Gallo Torán
Doña Luisa Aragón Toledano	Idem	Idem	Militarizado D. Teodoro Moreno Palomo
Doña Rosa Cudinach López	Idem	Idem	Militarizado D. Idefonso Tristán López
Doña Idefonsa Panal Leal de Ojo ...	Idem	Idem	Militarizado D. Enrique Torres Cels
Doña Sacramentos Sánchez Bermúdez	Idem	Idem	Militarizado D. Rafael García Sánchez
Doña María Josefa Vega Toledano ...	Idem	Idem	Militarizado D. Agustín Muñoz Mayllo
Doña Encarnación Gómez Pereda	Idem		
D. Eloy Martínez Gómez			
D. Ramón Martínez Gómez			
D. Gerardo Martínez Gómez			
Doña Victoria Martínez Gómez	Huérfanos ...	Idem	Militarizado D. Clemente Martínez Pereda
Doña Ana María Martínez Gómez ...			
Doña Clemente Martínez Gómez			
Doña Dolores Vidao Vidao	Viuda	Idem	Militarizado D. José Piñol Aznar
Doña Purificación Conde Alvarez	Idem	Idem	Militarizado D. Abolardo González Santalices ...
Doña Eivira Pardo Serrano	Idem	Idem	Militarizado D. Claudio Suárez Pérez
Doña Encarnación Fernández Poti ...	Idem	Idem	Militarizado D. Manuel González Alejandro
Doña Pura Núñez Comán	Idem	Idem	Militarizado D. Julián Cambod Villanueva
Doña Susana Alonso Echevarría	Idem	Idem	Militarizado D. José del Barrio Azcona
Doña Teresa López Fernández	Idem	Idem	Militarizado D. Juan Benito Sánchez López
Doña Nieves García Mallón	Idem	Idem	Militarizado D. Ramiro Vila Moure

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.
4. Percibirán la pensión que se les

señala en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, y en coparticipación con su esposo hasta el día 13 de noviembre de 1939, en que falleció éste, pasando desde esta fecha por entero a la recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 5 de julio de 1940 (D. O. número 175), por haberse comprobado que el causante fué promovido al empleo de cabo por méritos de guerra, con antigüedad a la fecha del fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

6. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento. A doña Isabel, le será miento de la expresada hermana dopresentante legal.

7. Se desestima la petición de pensión, equivalente al sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por orden de 16 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 72). La percibirá en tanto conserve la ap-

LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 7 de mayo de 1942 por la que se reforma la de 15 de noviembre de 1915, que creó el Libro de la Familia.

La experiencia recogida desde la publicación de la Ley de quince de noviembre de mil novecientos quince, por la que se creó el

Libro de la Familia, aconseja ampliar su contenido, adicionando a los datos que ya figuraban en el modelo del Libro aprobado por aquella Ley, los relativos a las segundas y posteriores nupcias y adopción, en materia civil, y cuantos exijan las necesidades del subsidio familiar y las Leyes de

protección a la familia numerosa, en el aspecto social.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. El Libro de la Familia, instituido por la Ley de quince de noviembre de mil novecientos quince, quedará am-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			8	diciembre	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
693.50			28	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693.50			18	agosto	1936	Barcelona	Sevilla	Sevilla	
693.50			17	noviembre	1936	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
693.50			16	octubre	1936	Albacete	Hellín	Albacete	
693.50			13	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693.50	(I)		23	marzo	1937	Burgos	Tormes	Burgos	12
693.50			19	agosto	1936	Zaragoza	Lecera	Zaragoza	
693.50			21	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
693.50			5	octubre	1936	Albacete	Albacete	Albacete	
693.50			3	abril	1937	Pontevedra	Tuy	Pontevedra	11
693.50			31	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693.50			31	agosto	1937	Santander	Potes	Santander	
693.50			27	julio	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693.50			12	agosto	1936	La Coruña	Aguada-Coristanca	La Coruña	

titud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

8. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por orden de 7 de junio de 1939 (D. O. número 176.) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

9. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que con-

currió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

10. Percibirá las pensiones que se le señalan en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, el abono de las cuales son compatibles entre sí, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

11. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, las viudas, y su actual estado de pobreza, las madres.

12. Percibirán la pensión que se

les señala en la siguiente forma: la mitad, la viuda, en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos, doña Ana María y doña Victoria, mientras permanezcan solteras; D. Eloy, hasta el día 6 de junio de 1938, que cumplió los veintitrés años de edad; don Ramón, hasta el día 5 de noviembre de 1946, que cumplirá su mayoría de edad; D. Clemente, hasta el día 8 de octubre de 1937, fecha de su fallecimiento, y D. Gerardo, hasta el día 12 de julio de 1953, fecha en que cumple los veintitrés años de edad. Los menores la percibirán por mano de su tutor legal. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá a la de los que la conserven, su necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 21 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

pliado al objeto de anotar en el mismo, además de los datos y certificaciones que previene el artículo tercero de dicha Ley, las variaciones familiares producidas por segundas y posteriores nupcias y por la adopción.

Artículo segundo. Asimismo quedará habilitado para que consten en él las anotaciones precisas a efectos de su empleo en los regímenes de Subsidios Familiares, con arreglo a los modelos aprobados insertos en el Libro cuya publicación se autoriza.

Artículo tercero. La Direc-

ción General de los Registros y del Notariado, dependiente del Ministerio de Justicia, queda autorizada para fijar el precio de la venta del Libro al público, así como la participación que ha de concederse a los Organismos encargados de su distribución.

Artículo cuarto. Los que celebren matrimonio como pobres recibirán gratis el Libro de la Familia.

Artículo quinto. El Ministerio de Justicia, de acuerdo en su caso con el del Trabajo, queda autorizado para dictar las disposicio-

nes necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Artículo sexto. La Ley de quince de noviembre de mil novecientos quince queda vigente en todo lo que no se oponga a las disposiciones de la presente.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 140.)

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 8 de mayo de 1942
por el que cesa en el cargo de
Gobernador Civil de Palencia
don José María Sentís Simeón.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, Cesa como Gobernador Civil de la provincia de Palencia, por haber sido designado para otro cargo, D. José María Sentís Simeón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

VALENTÍN GALARZA MORANTE

(Del B. O. del Estado núm. 141.)

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 8 de mayo de 1942
por el que se regula el subsidio familiar de los funcionarios públicos y trabajadores del Estado.

La necesidad de una mayor simplificación y rapidez en el pago a los funcionarios y obreros del Estado del subsidio familiar, creado por Ley de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho, aconseja se dicten nuevas reglas, que, de acuerdo con la experiencia adquirida en el desarrollo de este servicio, permitan dar al mismo aquéllas características.

Por ello, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. La Caja Nacional de Subsidios Familiares anticipará los fondos precisos para el pago del subsidio a los funcionarios y trabajadores del Estado, considerados como tales por la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de tres de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo. Las nóminas para el percibo del subsidio familiar, que los Habilitados o Pagadores confeccionarán por duplicado incluyendo a los funcionarios y trabajadores del Estado, se presentarán en las Delegaciones de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, para su bastanteo, en la segunda decena del mes a que correspondan.

Artículo tercero. Las Delegaciones bastantearán estas nóminas en la tercera decena del mencionado mes, y pondrán al cobro de los Habilitados o Pagadores las cantidades a que asciendan, o a que queden reducidas las citadas nóminas, en su caso, en dicho plazo.

Artículo cuarto. La entrega a los Habilitados o Pagadores de uno de los ejemplares de las nóminas y de las cantidades acreditadas lo efectuarán las Delegaciones contra recibo provisional justificativo de ambos extremos, que firmarán los Habilitados y que recogerán, a su vez, cuando devuelvan las nóminas suscritas por los interesados a las mencionadas Delegaciones.

Artículo quinto. Si alguno de los subsidios acreditados no pudiera ser hecho efectivo por cualquier causa, los Habilitados o Pagadores devolverán la cantidad a que asciendan, en unión de las nóminas ya hechas efectivas a las Delegaciones de la Caja Nacional, expresando mediante diligencia firmada por los mismos y estampando al final de las nóminas el montante de la cantidad devuelta y las causas de la devolución.

Artículo sexto. Las Delegaciones de la Caja Nacional no podrán aumentar, bajo ningún pretexto, las cantidades figuradas en

nómina por los Habilitados o Pagadores, debiendo formularse para cuantos devengos complementarios o de mensualidades no satisfechas sean procedentes, nóminas especiales que se tramitarán en la misma forma expuesta en los artículos anteriores.

Artículo séptimo. En la primera decena de cada mes se efectuarán liquidaciones de las cantidades anticipadas por las Delegaciones de la Caja Nacional durante el mes anterior, a cuyo efecto éstas remitirán relaciones certificadas de las nóminas satisfechas durante dicho período de tiempo por conducto del Ministerio de Trabajo a la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que ésta disponga las oportunas transferencias de las cantidades anticipadas por la Caja Nacional, que cursará entonces como justificante las nóminas ya firmadas por los interesados.

Artículo octavo. Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a lo consignado en la presente disposición y facultado el Ministerio de Trabajo para dictar las órdenes precisas para la mejor ejecución de lo preceptuado en la misma.

DISPOSICION TRANSITORIA

El nuevo procedimiento de pago del subsidio familiar a los funcionarios y trabajadores del Estado entrará en vigor respecto a las nóminas que los Habilitados o Pagadores formulen, a partir del próximo mes de junio, las cuales habrán de ser puestas al cobro a partir del primer día hábil del mes de julio siguiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSÉ ANTONIO GIRÓN DE VELASCO

(Del B. O. del Estado núm. 141.)

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Para alcanzar los

efectivos de las plantillas del Cuerpo General de Policía, no logrados aún con los ingresados en las últimas convocatorias, se precisa efectuar otra, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca oposición, entre ciudadanos españoles varones, que cumplan veinte años y menos de treinta y cinco en todo el año en curso, para proveer quinientas plazas de Agentes de tercera clase del

Cuerpo General de Policía, dotadas con el sueldo anual de 4.750 pesetas y 1.740 pesetas, también anuales, de indemnización por servicios.

Segunda. Las condiciones y requisitos para tomar parte en esta convocatoria, así como la clase y número de los ejercicios, programas de examen, etc., serán los ya aprobados por este Ministerio y publicados por la Dirección General de Seguridad como Instrucciones en ejecución de la precedente convocatoria a dicho Cuerpo de 4 de septiembre último (*Boletín Oficial del Estado* número 250), con las variantes que se establecen en la presente orden. Los que aspiren a tomar parte en esta convocatoria podrán presentar sus solicitudes, documentadas, desde la fecha de inserción de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el 15 de julio próximo, en los Cen-

tros ya indicados en aquellas normas. En Madrid se efectuará en el local provisional de la Escuela General de Policía, sito en la calle de Fernández de la Hoz, núm. 43.

Tercera. Los exámenes darán comienzo en esta capital el día 15 de septiembre del año en curso.

Por analogía con el título de Bachiller, serán admitidos los opositores que posean el de Maestro Nacional o Perito Mercantil. Se considera como causa de exclusión la talla inferior a 1,55 metros y superior a 1,90.

Cuarta. Los opositores que obtuvieran concepción bastante en todos los ejercicios y resultaran comprendidos en las plazas anunciadas, ingresarán, con un número provisional de prelación, en la Sección Elemental de la Escuela General de Policía, establecida en la ley de 8 de

noviembre último, pudiendo ser variado como consecuencia del resultado pedagógico obtenido y hasta perder el derecho a la plaza si no alcanzaran la puntuación académica suficiente con arreglo a los planes de estudio que se establezcan en el aludido Centro de enseñanza.

Quinta. Queda autorizada la Dirección General de Seguridad para disponer lo necesario en ejecución de la presente orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 134)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 3

Necesitando adquirir este Cuerpo el mobiliario y efectos que se detallan, se anuncia por el presente el correspondiente concurso, para que los constructores o industriales que lo deseen presenten proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, al comandante mayor del expresado Regimiento hasta el día 15 del próximo mes de junio.

Veinticuatro camas de un cuerpo con somieres, niqueladas.

Veinticuatro mesillas de noche de madera de haya o aliso (lisas).

Veinticuatro armarios pequeños desarmables, de la misma madera, con lunas.

Veinticuatro sillas cuadradas.

Veinticuatro mesitas de escritorio, con un cajón.

Veinticuatro descalzadoras.

Veinticuatro perchas árbol cuadradas, todas ellas de madera de haya o lisa.

Veinticuatro vasos de noche.

Veinticuatro alfombras para los pies.

Veinticuatro colchones.

Cuarenta y ocho almohadas.

Veinticuatro banquetas maleteros, de madera de haya.

Cuatro mesitas de comedor, para cuatro personas cada una.

Cuarenta y ocho sillas para el comedor (estilo español).

Dos trincheros, del mismo estilo.

Dos aparadores, del mismo estilo.

Dos mesitas de descanso, del mismo estilo.

Vajilla completa y cubiertos para cuarenta y ocho personas, en dos grupos de veinticuatro.

Mantelería completa para cuarenta y ocho personas, en dos grupos de veinticuatro.

Doce butacas de mimbre.

Dos sofás de mimbre.

Dos mesitas de centro.

Batería de cocina completa para cuarenta y ocho personas, en dos grupos de veinticuatro.

Dos mesas de cocina.

Dos plateros para colocar la vajilla.

Instalación eléctrica para cuarenta y cinco luces.

Veintidós globos de veinte mate.

Veintiocho pulsadores de timbre, con sus cuadros de indicadores correspondientes.

Dos pulsadores en las puertas de entrada, diferencial al sonido de los conectados en el cuadro.

Nueve plafones (seis para R. oficiales y tres para oficinas Mayoría).

Cuatro lámparas (estilo español).

Dos aparatos de luz para la sala de estar.

Cuatro aparatos de brazo (tres para R. oficiales y uno para oficinas Mayoría).

Veinticuatro aparatos de luz para mesillas de noche.

Tres estufas eléctricas para la desinfección de herramientas de barberías.

Diecisiete globos de treinta mate, para las oficinas de Mayoría.

Un aparato de luz estilo español, para las oficinas de Mayoría.

Un tresillo.

Seis sillas.

Una mesa de centro.

Una vitrina.

Cuatro cuadros del Generalísimo.

Una alfombra de nudos de 2 por 3.

Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en conceptos de pagos al Estado.

Los pliegos de condiciones se encuentran en las oficinas de Mayoría, donde pueden ser examinados por el que lo desee.

El importe de la factura será abonado en el momento que todos los efectos tengan entrada en el almacén del Cuerpo y sean reconocidos y admitidos reglamentariamente.

Badajoz, 15 de mayo de 1942.

P. 3—2.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 18

Necesitando adquirir efectos para equipos de balompíe, boxeo, baloncesto, disco y jabalina y escudos para artificieros, apuntadores, radio-telegrafistas, telefonistas, teletmetristas, conductor de automóviles y batidores e igualmente rollizos para calzo de camiones automóviles (cuy detalle se halla expuesto en la oficina de Mayoría del Regimiento), se sacan a concurso reglamentario para los que deseen formular las correspondientes ofertas, que se dirigirán en sobre cerrado al comandante mayor del Regimiento, siendo los gastos de este anuncio de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

I. 3—3.

HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos para cubrir las necesidades del mes de junio, se pone en conocimiento de aquellos a

quienes pueda interesar, que el día 23 del actual, a las once horas, se celebrará el concurso de adjudicación de dichos artículos en el despacho del jefe administrativo, en donde, con arreglo a los pliegos de

condiciones que figuran en el mismo se admiten ofertas hasta las diez horas del día señalado.

Pamplona, 13 de mayo de 1942.

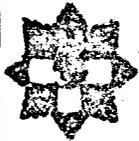
P. 1-1.

ANUNCIOS

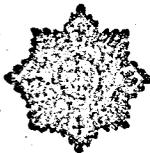
MILITARES

José Sáez Martín

CIUDAD RODRIGO, 10 - MADRID - TELEFONO 19.029



CASA ESPECIAL PARA REGALOS



CON MOTIVO DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS



Primera casa en sables, espadas de lujo y honor, condecoraciones, galones, fajas, fajines, bastones de mando, correaes, leguis, botones, emblemas, bordados de todas clases, golas, espuelas, espolines, cordonaduras, machetes y todos los demás efectos para los señores alumnos de las Academias Militares.

ESMAR

HABILITACION DE CLASES PASIVAS

José Antonio, 31 - Madrid - 6 a 8 tarde

Disponible

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Pedidos de ejemplares

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la Superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0.60 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliado a ocho días los de provincias, quince los residentes en Plazas de Armas, Ceceñas y Baleares, y dos meses los del extranjero.

MEDINA

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO. Banderas, Estandartes y demás Colas para Regimientos. Especialidad en FAJAS, BASTONES DE MANDO, SABLES & en calidades superiores, propias para regalos. Condecoraciones y demás Efectos Militares, Movaltes y Civiles.

MADRID, CALLE DE LAS PLAZAS, 15. TEL. 55.176
BARCELONA, CALLE DE VIZCAYA, 17. TEL. 17675

PROVEEDORA NACIONAL DE MUEBLES

(Antes Muebles Standard)

MUEBLES PARA OFICINAS. MUEBLES PARA ESCUELAS. MUEBLES DE TUBO CROMADO. MUEBLES METALICOS : PROYECTOS Y PRESUPUESTOS

Mayor, 22, entresuelo -:- MADRID -:- Teléfono 24832

(Entrada: Coloreros, 1)